



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2011.

FORMA A-54

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexos de Irma Wade Trujillo, Magistrada Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco; depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de enero pasado y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **3410**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Irma Wade Trujillo, Magistrada Presidente del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco**; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase por presentada a la promovente con la **personalidad** que ostenta, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**, en términos de la documental que para tal efecto exhibe; por designados **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, en virtud de que la certificación de las copias que acompaña la promovente, del expediente **REV-004/2011-P-3**, no contiene la firma del servidor público que autoriza y da fe; con apoyo en el artículo 297, fracción II, del mencionado Código Federal, **requiérase a la autoridad demandada**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **envíe a este Alto Tribunal copia debidamente certificada del expediente indicado**, apercibida que de no cumplir

con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del jueves ocho de marzo de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

